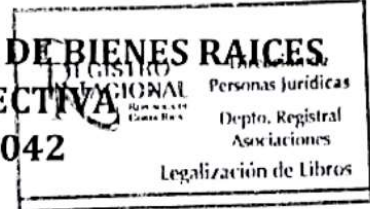


CAMARA COSTARRICENSE DE CORREDORES DE BIENES RAICES
LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA
CEDULA JURIDICA 3-002-051042



Acta de la sesión extraordinaria número 1419-2025 de la Junta Directiva de la Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces, celebrada el 30 de abril del 2025 de forma virtual por medio de la plataforma Google Meet. Se inicia la sesión a las 09:00 horas contando con la participación de los siguientes miembros de la Junta Directiva:

Miembros Presentes:

- Juan Carlos Majano Medina- Presidente
- Katia Esquivel Valerín – Vicepresidenta
- Mónica López Lutz – Secretaria
- Leonard Cambronero Jiménez – Vocal 2

Ausentes:

- Darío Jiménez Barrantes - Tesorero
- Daysi Briones Huete – Vocal 3
- Marianela Sibaja Murillo – Fiscal General

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMACIÓN DEL QUÓRUM: El señor Juan Carlos Majano Medina inicia la sesión con la confirmación del quórum mínimo de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1. Confirmación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Correspondencia
4. Informe del presidente

El Sr. Juan Carlos Majano somete a votación la aprobación del orden del día.

ACUERDO 109-2025: Por mayoría con las modificaciones respectivas se aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria 1419-2025 del 30 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se da lectura a correo electrónico de fecha 27 de abril del 2025 emitido por el Lic. Adrián Fernández donde informa que, hace varias semanas se recibió en la Cámara una denuncia por presuntas faltas a la ética, la cual está relacionada con la venta de una en Limón. Se reunió con integrantes del Tribunal de Ética les efectuó una inducción sobre el procedimiento a seguir, pero se determinó que en este caso concreto aun no podía el Tribunal de Ética emitir criterio alguno por cuanto faltaba el trámite inicial del expediente, regulado en los artículos 23 y 24 del Estatuto. Se solicita que por medio de un acuerdo de Junta Directiva se le autorice a atender las funciones que según los artículos indicados corresponden a la Administración, para que de esta forma puedan revisar expedientes, hacerle prevenciones o solicitud de aclaración a las personas denunciadas y en su momento remitirlo a la Junta Directiva para que se decida si se eleva o no ante el Tribunal caso en el cual estaría a cargo también de la redacción del auto inicial y su notificación; asimismo, en los casos en que proceda intentar una conciliación entre las partes. Esta autorización sería mientras se nombra o se capacita a un nuevo gerente que pueda nuevamente asumir estas funciones, esto con la finalidad de que el trabajo del Tribunal no se atrase y no genere inconvenientes a las personas denunciadas o denunciadas.

Se da lectura a los artículos 22, 23 y 24 de los Estatutos.



procedimientos disciplinarios

1 mensaje

dom, 27 abr 2025 a la hora 06:09

Adrian Fernandez <adrianfdz@summalex.com>
Para: Presidencia CCCBR <presidencia@camara.cr>

Buenos días Don Juan Carlos.

Hace varias semanas ingresó a la Cámara una denuncia por presuntas faltas a la ética la cuál está relacionada con la venta de una propiedad en Limón.

Al respecto me reuní con los señores integrantes del Tribunal de Ética, les realicé una inducción sobre el procedimiento a seguir, pero determinamos que en este caso concreto aún no podía el Tribunal emitir criterio alguno por cuanto faltaba el trámite inicial del expediente.

Este trámite inicial es el que se regula en los artículos 23 y 24 del Estatuto, y que en su momento lo realizaba el señor Carlos Zúñiga.

Después de que el señor Zúñiga fue despedido no quedó nadie en la administración a cargo de estos asuntos, y en realidad no se había requerido hasta ahora que ingresó esta denuncia.

En vista de lo aquí indicado, y con la única finalidad de que el trabajo del Tribunal de Ética no se vaya a ver afectado, le solicito que por medio de un acuerdo de Junta Directiva se me autorice a atender las funciones que según los artículos indicados corresponden a la administración, para que de esta forma pueda revisar expedientes, hacerle prevenciones o solicitudes de aclaración a las personas denunciantes, y en su momento remitirlos a la Junta Directiva para que se decida si se elevan o no ante el Tribunal, caso en el cual estaría a cargo también de la redacción del auto inicial, y su notificación, asimismo, y en los casos en que proceda, intentar una conciliación entre las partes. Esta autorización sería mientras se nombra y capacita un nuevo Gerente que pueda nuevamente asumir estas funciones, y reitero, con la única finalidad de que el trabajo del Tribunal no se atrase y no generarle inconvenientes a las personas denunciantes y denunciadas.

Tomando en cuenta que esta denuncia que le indicé ingresó a la Cámara hace varias semanas, le solicito que procure llevar este tema a JD lo antes posible.

Si los señores integrantes de la JD avalan lo aquí planteado, le agradeceré me lo haga saber para proceder a gestionar lo que corresponda con este caso esta misma semana.

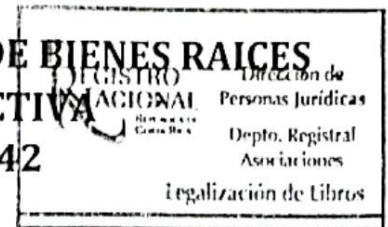
Quedo atento a su respuesta.

Atte. AFR.

ARTÍCULO CUARTO. INFORME DEL PRESIDENTE.

4.1 El Sr. Juan Carlos Majano presenta moción para que se le autorización por medio de un acuerdo de Junta Directiva al Lic. Fernández atender las funciones que según los

CAMARA COSTARRICENSE DE CORREDORES DE BIENES RAICES
LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA
CEDULA JURIDICA 3-002-051042

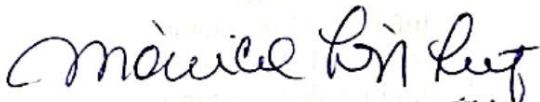


artículos 23 y 24 del Estatuto que corresponden a la administración, pueda revisar expedientes, hacerle prevenciones o solicitudes de aclaración a las personas denunciadas, y en su momento remitirlos a la Junta Directiva para que se decida si se elevan o no ante el Tribunal de Ética, caso en el cual estaría a cargo también de la redacción del auto inicial, y su notificación, asimismo, y en los casos en que proceda, intentar una conciliación entre las partes. Deja claro que este acuerdo tiene una vigencia hasta el momento en que el Lic. Fernández capacite al nuevo gerente para que él mismo comience a asumir esta responsabilidad de la mejor manera.

ACUERDO 110-2025: Por unanimidad se autoriza por medio de un acuerdo de Junta Directiva al Lic. Fernández atender las funciones que según los artículos 23 y 24 del Estatuto que corresponden a la administración, pueda revisar expedientes, hacerle prevenciones o solicitudes de aclaración a las personas denunciadas, y en su momento remitirlos a la Junta Directiva para que se decida si se elevan o no ante el Tribunal de Ética, caso en el cual estaría a cargo también de la redacción del auto inicial, y su notificación, asimismo, y en los casos en que proceda, intentar una conciliación entre las partes. Este acuerdo tiene una vigencia hasta el momento en que el Lic. Fernández capacite al nuevo gerente para que él mismo comience a asumir esta responsabilidad de la mejor manera. El Lic. Fernández deberá verificar que los expedientes de las denuncias estén completos para poder trasladarlas al Tribunal de Ética. ACUERDO FIRME.

El Sr. Juan Carlos Majano indica que recibió por correo electrónico una denuncia interpuesta por una propietaria que está denunciando un mal comportamiento de parte de un asociado. Remitirá el caso al Lic. Adrián Fernández con copia a la secretaria de Junta Directiva. Solicita a la Sra. Mónica López comunicar al Tribunal de Ética de la existencia de este acuerdo para que procedan al ejercicio de sus funciones.

Se concluye la sesión a las 09:24 horas se concluye la sesión.


Sr. Juan Carlos Majano Medina, Presidente / Sra. Mónica López Lutz, Secretaria. Última línea.